

# TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN: DACTILOSCOPIA

María del Pilar Rioja Gallo

---

## PRESENTACIÓN

Tras una larga temporada de investigación y de seguir empeñada en que siempre se puede hacer un poco más, he decidido hacer público este trabajo que puede ayudar y aportar algo más a lo que ya existe en la actualidad. Con pequeños gestos y gracias a la tecnología podríamos avanzar grandes pasos en el mundo de la identificación. Con titulación de Experta Universitaria en Criminología, Graduada en Criminología y Seguridad, actual estudiante de Máster en Criminología: Delincuencia y Victimología, y tras 17 años de experiencia policial es cuando veo con más claridad la necesidad de hacerlo público. Lo comencé siendo estudiante del Grado de Criminología y ahora que actualmente también soy alumna del Grado de Derecho, me ratifico en todo lo escrito en su día, y en todo lo que he podido ampliar hasta la actualidad. Es un mundo interesante y en él se describe la evolución de las técnicas y lo que un criminólogo es capaz de aportar en este mundo. Todo apoyado por la entrevista al Inspector Jefe de la Brigada de Policía Científica de la Comisaria de Cádiz, al cual le agradezco su colaboración y apoyo.

<b>RESUMEN Y PALABRAS CLAVES</b> .....	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>1. Historia y origen de la técnica dactiloscópica en España</b> .....	<b>4</b>
<b>1.1 Sistema Dactiloscópico Español</b> .....	<b>7</b>
<b>1.2. Características</b> .....	<b>8</b>
<b>OBJETIVO</b> .....	<b>9</b>
<b>2. Cuándo usar estas técnicas. Para que delitos se usa.</b> .....	<b>9</b>
<b>METODOLOGÍA</b> .....	<b>13</b>
<b>3- Garantías en la recogida. Tipos de recogida de las muestras.</b> .....	<b>13</b>
<b>3.1 Garantías en la recogida.</b> .....	<b>13</b>
<b>3.1.1 Acta de inspección ocular.</b> .....	<b>15</b>
<b>3.1.2 Las piezas de convicción.</b> .....	<b>15</b>
<b>3.1.3 El informe pericial lofoscópico.</b> .....	<b>16</b>
<b>3.2 Tipos de recogida de las muestras</b> .....	<b>17</b>
<b>3.2.1 Actuaciones a seguir para recogida y estudio de las huellas</b> .....	<b>18</b>
<b>3.3 Protocolo para la localización de las huellas por parte de los especialistas</b> .....	<b>20</b>
<b>DESARROLLO</b> .....	<b>21</b>
<b>4. Valor probatorio ante el Juez.</b> .....	<b>21</b>
<b>5. Victimología. La dactiloscopia en otros ámbitos.</b> .....	<b>23</b>
<b>6. Servicio de identificación en España. Referencia al programa S.A.I.D.</b> ...	<b>26</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>7. Conclusiones: Papel del criminólogo antes las técnicas de investigación</b> .....	<b>30</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>33</b>
<b>WEBGRAFÍA</b> .....	<b>35</b>
<b>ANEXO I</b> .....	<b>36</b>
<b>ANEXO II</b> .....	<b>39</b>
<b>ANEXO III</b> .....	<b>40</b>

## **RESUMEN Y PALABRAS CLAVES**

*Resumen:* El hecho de que las huellas nos acompañen toda la vida, hace posible situarnos en cualquier sitio donde hayamos estado. Gracias a esto y al trabajo de los especialistas es posible situar al culpable de una acción delictiva antes el juez. La evolución en la tecnología hace cada vez más fácil identificar a la persona que dejó su huella en la escena del crimen, y así lo corroboran las cientos de sentencias dictadas y la jurisprudencia. A lo largo de este trabajo podremos comprobar la importancia que tienen los informes dactiloscópicos en el sistema penal español.

*Palabras claves:* huella, escena, perito, sentencias, investigación.

*Abstract:* The fact that the fingerprint accompany us the whole life, it makes possible to place us in any site where we have been. Thanks to this and work of the specialists is possible to place the guilty of a criminal action in front the judge. The evolution in the technology be getting increasing easier to identify the person who left his fingerprints in the scene of the crime and this way is corroborated by hundreds of dictated judgments and the jurisprudence. Along this project we will be able to verify the importance of the dactiloscopic reports in the penal Spanish system.

*Keywords:* fingerprint, scene, proficient, dictated, investigation.

## INTRODUCCIÓN

### 1. Historia y origen de la técnica dactiloscópica en España

En primer lugar, para poder establecer bien el origen y su historia definamos que significa dactiloscopia y de donde procede. Proviene del griego, se compone de DAKTILOS + SKOPEN dedo examinar.<sup>1</sup> Para poder hablar de ello tenemos que nombrar la ciencia que estudia las huellas que dejamos en cualquier lugar de la epidermis, caracterizada por la presencia de crestas papilares que tenemos en las yemas de los dedos de las manos, esta ciencia se denomina lofoscopia. Una de las principales ramas de esta ciencia y en la que nos centraremos en el presente trabajo es la dactiloscopia, que es el estudio de las crestas papilares. Además de esta rama también se compone de la quiroscopia que estudia las palmas de las manos y la pelmatoscopia que se refiere a las plantas de los pies.<sup>2</sup>

La dactiloscopia estudia los dactilogramas, que son los dibujos que forman estas crestas papilares. Existen tres tipos de dactilogramas, en primer lugar se encuentra el dactilograma natural, que es el dibujo en sí que poseemos en la yema de los dedos, las crestas de forma natural. En segundo lugar el dactilograma artificial, dibujo que deja el dedo en un soporte al entintarlo e imprimirlo en una superficie, y por último el dactilograma latente que es la huella que dejamos involuntariamente en una superficie al tener contacto que esta.<sup>3</sup>

Es imposible determinar el origen de la dactiloscopia, ya que proviene de tiempos tan lejanos que no se puede determinar un punto de partida. Se habla de varios investigadores científicos, tales como Marcelo Malpighi, al cual se considera el abuelo de la dactiloscopia en el siglo XVII. Fue él la primera persona que se interesó por los dibujos de la yema de los dedos y la palma de la mano.<sup>4</sup>

No sería hasta un siglo más tarde cuando Juan Evangelista Punkinje publicara la primera obra que hablaba sobre los dibujos digitales y los clasificaba

---

<sup>1</sup> <https://criminalistica.mx/areas-forenses/dactiloscopia/600-dactiloscopia>

<sup>2</sup> DE DIEGO DÍEZ, 1992: págs. 9-10

<sup>3</sup> ROBLEDO ACINAS, SÁNCHEZ SÁNCHEZ y AGUILAR UNGIL, 2012: pág. 1

<sup>4</sup> LUBIÁN y ARIAS, 1975: págs. 63,65

“Comentatio de examine physiologicæ organi visus et systmatis cutanei”, le llamarían el padre de la dactiloscopia. Pero muere sin poder terminar sus trabajos. Tras éste se abre un largo silencio donde no se vuelve hablar de los dibujos digitales.<sup>5</sup>

Tuvieron que pasar 70 años para que en una revista londinense se publicara el trabajo de Henry Fauld el cual, no solo trataba de investigaciones científicas, sino que ponía de manifiesto la necesidad de que la dactiloscopia se incorporara en la técnica de identificación de criminales en Scotland Yard.<sup>6</sup>

Siglo XIX, Francis Galton, con él comienza el ciclo de la clasificación. Este ciclo se divide en dos: la clasificación natural y la clasificación práctica. La primera clasificación no tiene como objetivo la identificación, sino combinar las líneas nucleares de los dedos pulgares, en cambio la clasificación práctica va dirigida exclusivamente a este fin, en ella se conoce elementos básicos de los relieves.<sup>7</sup>

También es importante nombrar a Juan Vucetich, un astro-húngaro que generó las primeras fichas dactiloscópicas, inspirado en Francis Galton. Como curiosidad y en honor a la importancia de Vucetich, el día 1 de septiembre se celebra el día mundial de la dactiloscopia.<sup>8</sup>

En 1850 nace en Londres Edward Henry quien recoge los frutos de su compatriota Galton y fue capaz de desarrollar una técnica de clasificación que se adoptó universalmente. Ocuparía el cargo de Inspector General de la Policía de Bengala. Gracias a este puesto pudo llegar lejos en el mundo de la dactiloscopia. En 1898 en un asesinato de un administrador, Henry decidió tomar las huellas digitales de la víctima y de todas las personas relacionadas con ésta, incluida una mancha de sangre encontrada en un calendario. Tras realizar gestiones la policía pudo conocer que este administrador interpuso una denuncia de robo a un criado suyo tres años antes, por lo que este criado fue detenido y procesado. Al tener conocimiento de esto Henry mandó a buscar las huellas de este señor cuando fue procesado y es donde pudo relacionar una impresión

---

<sup>5</sup> LUBIAN y ARIAS, 1975: págs.: 65

<sup>6</sup> LUBIAN y ARIAS, 1975: págs.: 66

<sup>7</sup> LUBIAN y ARIAS, 1975: págs.: 67-69

<sup>8</sup> <https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-mundial-dactiloscopia>

digital con un delito. Probó que las huellas del criado pertenecían a la misma persona que dejó su huella con sangre en el calendario. El juez no se atrevió a condenar a esta persona por homicidio en base a la huella, ya que era una técnica demasiado nueva, pero si fue condenado por robo.<sup>9</sup>

En nuestro país el primer Gabinete Antropométrico fue concebido en 1895, fue en el Gobierno Civil de Barcelona. Un año más tarde se establecería de manera oficial el Servicio de Identificación Judicial y seis años después se crea el servicio Central de Identificación, siendo el profesor Oloriz el Inspector Técnico de este servicio. Llegaron a trabajar hasta treinta y seis gabinetes provinciales en todo el estado, donde se impartían dos cursos de manera anual a jóvenes funcionarios de prisiones. No fue hasta 1902 cuando se comenzaría a estudiar las impresiones digitales para la identificación de delincuentes. Fue Oloriz el encargado de presentar un método de clasificación dactilar para llevar el control de los jóvenes delincuentes, apareciendo este dato en la tarjeta española de identidad. Oloriz junto al funcionario de policía Molins fueron los encargados enseñar el método dactilar en España. En 1909 la dactiloscopia reemplaza definitivamente al sistema antropométrico, que era el que se llevaba a cabo desde entonces.<sup>10</sup>

Una Orden Circular dictada por el Ministerio de Guerra en 1914 organizaba el servicio de Identificación de la Guardia Civil, instalándose un “cuadro mural” para instruir al personal competente donde figuraban todas las instrucciones de dactiloscopia.<sup>11</sup>

Tras esta circular comenzó a evolucionar el sistema dactiloscópico en España con profesionales al mando de la materia tan importantes como Victoriano Mora Ruiz, al que llaman el discípulo de Oloriz, mejoró el sistema de éste y le dio nombre a su trabajo “Sistema Dactiloscópico Español”.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993: págs. 66-68

<sup>10</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993:págs. 88-91.

<sup>11</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993:pág. 92

<sup>12</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993:págs. 88-101

## 1.1 Sistema Dactiloscópico Español

Como bien hemos mencionado anteriormente, el profesor Mora Ruíz creador de este sistema, agrupó los posibles dactilogramas en cuatro grupos dependiendo los dibujos de las crestas papilares. Estos cuatro grupos se denominan: adeltos, dextrodeltos, sinistrodeltos y bideltos.

- Adeltos: carecen de delta y de sistema nuclear. Dentro de este grupo se encuentra algunos tipos que se encuadran como adeltos como son los arciformes, anucleados o adeltos pseudonucleados.
- Dextrodeltos: un solo delta y la cabeza del núcleo a la derecha del observador.
- Sinistrodeltos: un solo delta, pero en esta ocasión la cabeza del núcleo se encuentra a la izquierda del observador.
- Bideltos: presentan dos deltas, siendo indiferente el emplazamiento de éstos.<sup>13</sup>

No cabe duda de que esta técnica es muy valiosa hoy en día, no solo por la rapidez que la caracteriza en reconocer a una persona, sino porque también te permite realizar la búsqueda en frío, localizar huellas muy parecidas con las huellas encontradas en la escena del crimen, sin tener que señalar a un sospechoso en concreto.<sup>14</sup>



Figura 1. Tipo huellas dactilares del Sistema Dactiloscópico Español

<sup>13</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993:págs.214-216

<sup>14</sup> LEAL MEDINA, 2011:pág. 7

## 1.2. Características

Es imprescindible mencionar las características que poseen las crestas papilares para que tenga una fiabilidad tan alta como pruebas en juicios, para que el sistema del que hemos hablado tenga tanta validez. Estas crestas papilares poseen unas cualidades que las hacen únicas en todos y cada uno de nosotros, como son:

- “Diversiformes: diferentes en todas las personas.
- Perennes: permanecen a lo largo de toda la vida.
- Inmutables: no se alteran, salvo accidentes.
- Clasificables: permiten su clasificación y formulación.”<sup>15</sup>

Las tres primeras características componen la base fundamental de la dactiloscopia, lo que permitió decir a Vucetich<sup>16</sup>: “Todo es mudable en la vida menos el esquema digital; todo es reproducible en los congéneres, menos el dibujo papilar.”<sup>17</sup>

Las huellas, dentro del dactilograma latente, se pueden producir por el sudor de las manos y contactar con algún soporte válido, denominado por adicción, por tener alguna sustancia en las manos y toquemos en algún soporte, sustracción. Y por último grabarlas en alguna superficie, denominado como moldeadas.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 153

<sup>16</sup> Policía en Argentina creador de un nuevo método de leer las huellas, tras el de Galton, ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993:págs. 66,71

<sup>17</sup> DE DIEGO DÍEZ, 1992: pág. 17.

<sup>18</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 153



## OBJETIVO

### 2. Cuándo usar estas técnicas. Para que delitos se usa.

En primer lugar, para poder hablar del uso la técnica dactiloscópica en la escena de un crimen, debemos hacer referencia a la inspección ocular técnico policial, ya que la técnica que nos ocupa forma parte de la misma. Dentro de esta inspección se encuentra el trabajo de un gran equipo de especialistas en medicina forense, identificación, balística, física, química y biología.

La inspección ocular técnico policial se puede definir según el profesor Peña Torre como:

“Conjunto de observaciones, comprobaciones y operaciones técnico policiales que se realizan en el lugar del hecho a efectos de su investigación para comprobar la realidad del delito, averiguación del móvil, identificar al autor o autores, aportar pruebas y demostrar su culpabilidad y circunstancias que han concurrido”.<sup>19</sup>

Toda inspección ocular debe reunir unos requisitos<sup>20</sup>:

- Precisa: no se puede dejar pasar el más insignificante detalle
- Minuciosa: se realiza una descripción muy detallada de la víctima y del lugar de los hechos.
- Inmediata: se debe realizar lo antes posible para que no se destruya la más mínima prueba, ya sea por la mano del hombre o como consecuencia meteorológica.
- No hacer perjuicios: no se puede hacer hipótesis para adaptar la realidad a esta, es completamente al revés.

Para poder centrarnos en las técnicas de inspección ocular, donde se incluye la recogida de huellas o vestigios en el lugar donde se ha cometido un crimen nos

---

<sup>19</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993: pág. 630

<sup>20</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993: pág. 632

remitiremos a la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su Título V, de la comprobación del delito y averiguación del delincuente, Capítulo Primero de la Inspección Ocular.

#### *Artículo 326*

“Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Juez instructor o el que haga sus veces ordenará que se recojan y conserven para el juicio oral si fuere posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho”.

Sin embargo, este artículo va más allá. Habla específicamente de la existencia de huellas. La policía judicial será la encargada, por orden del Juez de recoger, analizar, custodiar y realizar el examen de éstas. Las pruebas que se recojan en el lugar se utilizarán tanto para la acusación como para la defensa.

Según expone De Alfredo Díez<sup>21</sup> el dictamen dactiloscópico representa indudablemente un medio de prueba de naturaleza pericial, preconstituida y de carácter indiciario.

- a) Pericial, según varias sentencias el informe dactiloscópico sirve como medio de prueba pericial. Exactamente la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de septiembre de 1990 expone que:

“Dos leyes fisiológicas, corroboradas por la opinión científica y por su amplia casuística, dan valor a la dactiloscopia como medio identificador: la singularidad de las huellas dactilares y su invariabilidad en el transcurso de la vida humana. De ahí que el dictamen dactiloscópico suponga un medio de prueba parangonable al informe pericial, al contar con depuradas técnicas científicas en su elaboración, valorándose la significación de indicadas huellas como prueba indiciaria de especial relevancia”.

---

<sup>21</sup> DE DIEGO DÍEZ, 1992: págs. 10-13.

- b) Preconstituida, puesto que es irreplicable en el juicio, necesariamente se realiza antes del mismo. No obstante, esto no es un obstáculo para que exista un carácter contradictorio por parte de la defensa alegando una nueva prueba pericial o escrito de conclusiones provisionales.
- c) Indiciaria, la huella dactiloscópica que se halle en la escena del delito tiene doble valor, por un lado un valor absoluto, el cual lo que demuestra que un individuo ha estado físicamente en el lugar; y por otro lado el valor relativo, que nos dice que no por haber estado en el lugar del crimen, este individuo deba de ser necesariamente el autor del delito. En estos dos valores se puede reflejar la necesidad de que las pruebas que se recojan podrán ser usadas para la acusación o para la defensa.<sup>22</sup>

¿Cuándo usará esta técnica la Policía Judicial? Para poder responder a esta pregunta hemos de trasladarnos de nuevo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dedicó su Título III exclusivamente para ellos, denominado “De la Policía Judicial”. El artículo 282 abre este título exponiendo que:

“La Policía Judicial tiene por objeto, y será obligación de todos los que la componen, averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir a los delincuentes, y recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial”.

Analizando dicho artículo podemos sacar la conclusión de que las técnicas de inspección ocular podrán y deberán ser usadas para averiguar todos los delitos públicos.

Por delito público se entiende aquellos delitos que se pueden perseguir de oficio, no hace falta una denuncia previa o una querrela. La Policía Judicial, el Ministerio Fiscal y la Autoridad Judicial tienen la obligación de intervenir desde que conocen la perpetración de un delito de esta naturaleza.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993: pág. 500.

<sup>23</sup> ESCALANTE CASTARROYO, 2008: pág. 286

Sin embargo, si analizamos las sentencias donde el informe dactiloscópico ha tenido una gran peso y se ha podido dictar una sentencia más justa a raíz del mismo, podemos comprobar que; la mayoría de ellas son sobre delitos contra el patrimonio, robos, hurtos, etc. y el motivo más usado para recurrir sentencias por parte de la defensa es la presunción de inocencia. Esto coincide con lo que nos cuenta el Inspector Jefe de la Brigada de la Policía Científica de Cádiz, Don. P. L., que nos cuenta que la práctica más habitual de estas inspecciones es en casos de robos (ver anexo I). Veamos los siguientes ejemplos<sup>24</sup>:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de Junio de 1988, no admitió el recurso de una sentencia dictada por la Audiencia la cual condenó al procesado por delito de robo basándose únicamente en la prueba dactiloscópica.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Enero de 1990, tampoco admitió a trámite el recurso interpuesto por presunción de inocencia contra sentencia que dictó la Audiencia por delito de robo. El recurso se basa en que la condena se fundamenta en un dictamen dactiloscópico efectuado por el Gabinete Central de Identificación, cuyos firmantes no comparecieron en el juicio.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Noviembre de 2008, si admite recurso de revisión de sentencia de Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid que condenó al recurrente por delito de robo con fuerza en las cosas, anulándola. Estima el recurso exponiendo que la persona condenada no es la misma persona que se detuvo, ya que existen nuevos elementos de prueba que pueden acreditar de modo indubitado la inocencia del condenado, como es la nueva prueba dactiloscópica de la Brigada Provincial de Policía científica de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

---

<sup>24</sup>En: <http://0-aranzadi.aranzadigital.es.diana.uca.es/maf/app/search/template?stnew=true&stid=jurisprudencia> [consultado a 10/04/2015]

Entre todas las sentencias indagadas podemos comprobar cómo la jurisprudencia defiende el informe dactiloscópico, incluso lo define como:

“la prueba dactiloscópica es de absoluta fiabilidad. Los resultados que se obtienen poseen pleno valor identificativo. Su obtención y su utilización están sometidas, empero, a una serie de garantías”. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 2ª, de 20 de Junio de 1987).

## **METODOLOGÍA**

### **3- Garantías en la recogida. Tipos de recogida de las muestras.**

#### **3.1 Garantías en la recogida.**

Para que los resultados que se obtengan en la investigación dactiloscópica tengan fiabilidad, deben de ser sometidos a una serie de garantías como hemos visto anteriormente en la Sentencia del Tribunal Supremo. Por lo que en este apartado veremos a qué garantías se refiere.

A su vez la LOPJ, también hace referencia a la forma de practicar una diligencia, ya que: “No surtirán efecto las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando los derechos o libertades fundamentales.” Artículo 11.1.

Hacer constar que en la recogida de las muestras no estarán presentes ni el Juez ni el Secretario, y no por esto significa que exista alguna irregularidad en el proceso. Esto se debe a la naturaleza de la prueba, tiene un carácter técnico, se necesita personal especializado, en este caso la policía científica, pero no por esto está exento de la intervención judicial y al principio de contradicción en el juicio oral (Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sentencia 3 de Julio de 1991 RJ 1991/5520).

Para poder hablar de las garantías del procedimiento tendremos que volver a centrarnos en la LeCrim.

Echemos la vista atrás, hacia el artículo 326 que hemos mencionado ya. En él podemos encontrar una de las principales acciones para poder garantizar el proceso: se debe de recoger y conservar para el juicio oral (en medida de lo posible) realizando posteriormente una descripción de todo lo que pueda estar relacionado con el acto delictivo.

El artículo 328 hace referencia exclusivamente a delitos en el que exista el escalamiento o violencia, el Juez Instructor es el encargado de describir los vestigios y debe de consultar con los peritos de cómo se ha producido los hechos.

El artículo 332 también nos habla de una garantía:

“se extenderán por escrito en el acto mismo de la inspección ocular, y serán firmadas por el Juez instructor, el Fiscal, si asistiere al acto, el Secretario y las personas que se hallaren presentes.”

Esto nos garantiza que las personas que se encuentren en el lugar pueden ratificar en juicio oral las técnicas y resultados que se llevaron a cabo, siendo testigos de las prácticas de las pruebas. Si por alguna razón alguno no firmase la diligencia, se debe de razonar el porqué (art. 293.2). Sería conveniente nombrar en estos momentos el artículo 297 que nos habla de esto mismo, del valor testifical que tienen los funcionarios de Policía Judicial en cuanto se refieran a hechos de conocimiento propio:

“Los atestados que redactaren y las manifestaciones que hicieren los funcionarios de Policía judicial, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado, se considerarán denuncias para los efectos legales.

Las demás declaraciones que prestaren deberán ser firmadas, tendrán el valor de declaraciones testificales en cuanto se refieran a hechos de conocimiento propio.

En todo caso, los funcionarios de Policía judicial están obligados a observar estrictamente las formalidades legales en cuantas diligencias practiquen, y se abstendrán bajo su responsabilidad de usar medios de averiguación que la Ley no autorice.”

Como estamos viendo, este artículo no es más que otra garantía para el proceso.

### **3.1.1 Acta de inspección ocular.**

En él constará todo, el lugar, el día, la hora, las personas que se encuentran presentes, la descripción minuciosa de donde se encuentran las huellas, el estado de las mismas, incluso las circunstancias de cómo se hallaron. Se deben de plasmar todos los detalles, y estos podrán utilizarlo tanto la acusación como la defensa. Se adjuntará reportaje fotográfico donde los detalles redactados se vean con más claridad.<sup>25</sup>

Esta se firmará por todas las personas presentes y se seguirán las instrucciones descritas en el art. 332 del que hemos hablado con anterioridad.

### **3.1.2 Las piezas de convicción.**

Existe una definición doctrinal que define las piezas de convicción como:

“todas aquellas cosas u objetos relacionados con la perpetración del delito que proporcionan alguna indicación para formar juicio sobre el modo, circunstancias u ocurrencias del hecho delictivo”.<sup>26</sup>

Atendiendo a esta definición, podríamos calificar las pruebas dactiloscópicas recogidas en la escena de un crimen como parte de las piezas de convicción. No obstante, para De Diego Díez, la prueba de convicción en sí es el revelado de la prueba y no tanto el lugar donde se detectaron, ya que estos se pueden detallar a través de fotografías y descripciones. Por lo que entiende y constata con sentencias que lo que se debe enviar al Tribunal (como veremos a continuación) es el revelado, la propia huella.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> DE DIEGO DÍEZ, 1992: pág. 23.

<sup>26</sup> DE DIEGO DÍEZ, 1992: pág. 24.

<sup>27</sup> DE DIEGO DÍEZ, 1992: pág. 26.

Por lo que partiendo de esta base, y dando cumplimiento al artículo 326 de la LECrim., las pruebas se deben de conservar para poder usarlas, en medida de lo posible, en la fase oral del juicio.

A su vez, las pruebas deben de ser enviadas de donde se hallan analizado (por lo general en el Gabinete Central de Identificación) hacia el Tribunal competente, para el conocimiento del delito, como dice el artículo 622.1:

“Practicadas las diligencias decretadas de oficio o a instancia de parte por el Juez instructor, si éste considerase terminado el sumario, lo declarará así, mandando remitir los autos y las piezas de convicción al Tribunal competente para conocer del delito.”

### **3.1.3 El informe pericial lofoscópico.**

No existe en ninguna legislación alguna modalidad de informe pericial lofoscópico, pero sin embargo, es necesario que el informe contenga determinados apartados para que una vez el profesional dactiloscópico tenga el convencimiento de la identidad de la persona en sí, pueda hacerlo ver de igual modo al Tribunal.

Es conveniente recordar que los informes lofoscópicos son actualmente admitidos como medios de prueba, catalogando el valor del informe como un valor demostrativo. Lo que puede demostrar este informe es la presencia fehaciente de una persona en la escena de un crimen, podrá o no ser el autor, pero no es competencia del personal dactiloscópico el determinar esto, sino del Juez o Tribunal. Aunque si bien en muchos casos ha llegado a ser una prueba concluyente para el Tribunal, lo que en principio era una prueba indiciaria.<sup>28</sup>

Desde el año 1989 en España la policía judicial realiza el informe pericial con cuatro partes diferenciadas<sup>29</sup>:

1ª. Recopilación de principios que establecen la identidad del sujeto.

---

<sup>28</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993: pág. 569.

<sup>29</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993: pág. 572 y ss.



En esta parte se detalla el dibujo papilar de la prueba indubitada con la prueba dubitada y según la cantidad de puntos característicos entre una y otra y/o la calidad de los puntos se podrá determinar si ambas huellas pertenecen a la misma persona o no.

#### 2ª Hecho.

Se describe el porqué del informe, el origen de su inicio. Se hace referencia de forma expresa a la inspección ocular.

#### 3ª Proceso explicativo de las operaciones que se han realizado.

Además de aparecer el número de identificación profesional de cada uno de los miembros que han realizado el estudio, en esta parte constan todos los pasos que se han seguido; reportaje fotográfico de las huellas (dubitada e indubitada), así como las ampliaciones de las mismas para comparar con más certeza, demostraciones gráficas, dactilogramas, etc.

#### 4ª Conclusiones

Es la parte final del informe. En ella consta lo que releva la huella digital tras todos los estudios realizados. Debe de aparecer el número de hojas de la que consta el informe completo, así como el sello de las dependencias donde se realizaron y las firmas de los profesionales, que suelen ser tres; técnico de fotografía, perito lofoscopista y el jefe del servicio provincial de la policía científica.

### **3.2 Tipos de recogida de las muestras**

En primer lugar para poder recoger las muestras se debe de clasificar según se encuentren a la vista o haya que realizar algún procedimiento para poder verla. Esta clasificación acoge estas dos posibilidades<sup>30</sup>:

---

<sup>30</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 154

- Observables a simple vista: impresiones por contacto, como por ejemplo una huella impregnada en sangre. A su vez existen varias posibilidades de impresión de las huellas:
  - Estampadas o por adicción: posar las crestas papilares, impregnadas de pintura o tinta por ejemplo, sobre una superficie válida.
  - Sustracción: esta es al revés que la anterior, lo que se encuentra impregnado de alguna sustancia es la superficie, dejando la huella dibujada en la misma cuando se posa las crestas papilares.
  - Por presión: se producen al presionar las crestas papilares sobre alguna superficie blanda y moldeable, como puede ser pintura, escayola o plastilina.
- Invisibles o latentes: originadas por excreciones cutáneas, siendo posibles verlas mediante reveladores.

Cuando hablamos de soporte válido o idóneo, nos referimos a soportes en los cuales se pueda levantar con éxito las huellas. Para que un soporte sea apto debe de tener una serie de características como por ejemplo la porosidad, lo ideal sería una superficie sin poros, que se encuentre limpio, pulimentado y que sea liso. También es importante que la superficie tenga el tamaño suficiente como para soportar el tamaño de la huella. Algunos ejemplos de superficies idóneas son el cristal, la porcelana, el mármol, otros como la goma o el cuero, aunque pueda resultar más difícil revelarlas también sería posible extraer la huella. Otros, en cambio, como el cartón o el papel de periódico no cumplen los requisitos, por lo que las huellas en estos soportes serían de una calidad inferior.<sup>31</sup>

### **3.2.1 Actuaciones a seguir para recogida y estudio de las huellas.**

Para comenzar con la recogida haremos mención de los materiales que se usan para el revelado de las huellas, existen varios materiales.

---

<sup>31</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 154-155

En primer lugar nos centraremos en los pinceles, usados para extender los reveladores. Existen diferentes clases según el pelo, el tamaño y la forma. Entre ellos se encuentran la brocha de pelo de camello, de pluma de marabú, de fibra de vidrio o de fuerza magnética. Cada uno de ellos se usará dependiendo de las circunstancias. El técnico especialista es quien decidirá esto.<sup>32</sup>



Figura 2. Pincel fuerza magnética

En segundo lugar se encuentran los reveladores, que hacen visibles las huellas latentes. Se clasifican entre reveladores físicos, reveladores químicos y otros reveladores. Los físicos se usan en forma de polvo, son muy habituales debido a su fácil uso y su bajo coste (polvos magnéticos, polvos fluorescentes, etc.). Los reveladores químicos que son sustancias que tienen un efecto revelador al entrar en contacto con las excreciones cutáneas (vapores de yodo, vapores de cianocrilato, etc.) Cuando hablamos de otros reveladores nos referimos al sistema “scene scope” se trata de un kit de detección y fotografiado de huellas. Usa los rayos ultravioletas con el reflejo e intensificación de las imágenes, una de sus ventajas es sacar huellas en lugares más grandes de lo habitual<sup>33</sup>

Tras ser revelada la huella se debe de proceder a su fotografiado, tanto a nivel panorámico, para que quede constancia de en qué zona de la escena del crimen se encontraba esta huella, como a nivel de aproximación, donde aparecerá con más detalle el soporte donde se encuentra, situándola dentro de la escena.

<sup>32</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 155-157.

<sup>33</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 158-163.

También se realizara una fotografía de detalle de la huella para poder estudiarla mejor. Todo esto se realizará con testigos métricos para poder comprobar realmente la medida de las mismas en las ampliaciones.<sup>34</sup>

Finalmente se debe de trasladar la huella a la hoja de trasplante, esto quiere decir, que la huella que se encuentra sobre la superficie debe de trasladarse hacia el laboratorio para su estudio. Esto se realiza a través de estas hojas de trasplantes, unas hojas con una cara adhesiva, donde adherir la huella, y una hoja protectora que protege la huella recogida. Según el tipo de revelador se usará la hoja de color blanca, negra o transparente.<sup>35</sup>

### **3.3 Protocolo para la localización de las huellas por parte de los especialistas**

Para poder realizar todas las actuaciones que se han mencionado en este apartado, y para que la garantía de las pruebas mencionadas en el apartado dos cubra toda la actuación, el especialista debe de seguir una serie de pasos para poder llegar a la identificación de las personas que estuvieron en la escena.

Para comenzar todo el proceso se tendrá en cuenta la protección de la escena del crimen, donde antes de llegar la policía ha podido ser contaminada por otras personas ajenas al crimen en sí, tales como curiosos, testigos, familiares, etc. por lo que se deberá de hacer la “toma de huellas de descarte”. Para esto debemos de adquirir un dactilograma de las personas que se prevea que han podido estar en la escena y así contaminar la zona. Una vez que tengamos esto debemos de separarlas del resto de huellas dubitadas que se encuentren, descartar las que realmente si han tenido que ver con el hecho delictivo, de ahí su denominación de huellas de descarte. Una vez realizado este paso, se procederá a seguir con el resto de actuaciones en la escena del crimen, como es la de asegurar la entrada y salida del mismo con agentes de policía.<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 164-165.

<sup>35</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 163-164.

<sup>36</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 167.

Tras toda la información indagada y siguiendo una vez más las instrucciones de de Carlos Pomares y Julio Vadillo, la secuencia de procedimientos a seguir sería la siguiente:

“1. Asegurar la escena, solicitando la ayuda de los agentes uniformados que cubran las entradas-salidas. En lugares abiertos se deberá confeccionar un perímetro debidamente señalizado y vigilado. Dejar en zonas claves a un agente.

2. Interrogar a los testigos, así como a los partícipes, si estuvieran disponibles.

3. Fotografiar la escena.

4. Buscar y localizar las huellas: Existe una infinidad de situaciones en las que nos podemos encontrar, pero indicaremos algunas pautas que faciliten la búsqueda y localización de este tipo de huella en cualquiera de estas situaciones.”<sup>37</sup>

## **DESARROLLO**

### **4. Valor probatorio ante el Juez.**

Llegados a este punto, es posible afirmar, que la fiabilidad que le dan los poderes judiciales a los informes dactiloscópicos es bastante positiva. Para este apartado es importante conocer la figura del perito, que es quien realizará el informe dactiloscópico y es el instrumento que le da valor probatorio a todo el trabajo realizado. Para poder confirmar cómo este trabajo se toma como prueba y puede llegar a condenar o absolver a un sospechoso de los cargos que se le imputan, solo tenemos que echarle un vistazo a la jurisprudencia.

La Real Academia de la Lengua define perito como:

---

<sup>37</sup> POMARES RAMÓN y VADILLO GARCÍA, 2013: pág. 168.

“persona que, poseyendo determinados conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia”.

La LEcrim en su capítulo VII denominado “El Informe Policial” regula la figura del perito. En el artículo 456 es donde se define que es el juez el que acuerda el informe pericial. Recoge la posibilidad de dos tipos de peritos, los titulados y los no titulados, aunque el Juez tendrá preferencia por los primeros antes que por los segundos. La diferencia entre ambos es la siguiente, artículo 457:

- “Son peritos titulares los que tienen título oficial de una ciencia o arte cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administración.
- Son peritos no titulares los que, careciendo de título oficial, tienen, sin embargo, conocimientos o práctica especiales en alguna ciencia o arte.”

También obliga a que todo reconocimiento pericial se realice por dos peritos.

Por lo que siempre y cuando se cumplan todos los puntos que este capítulo dedica a esta figura, se considerarán sus informes como “informes periciales”.<sup>38</sup>

Una vez mencionado como nuestra ley procesal estructura el papel del perito, procedamos a comprobar cómo la jurisprudencia los avala.

El Tribunal Constitucional se mencionó sobre los dictámenes dactiloscópicos en la Sentencia 24/1991 de 11 de Febrero. En él se pronuncia con las palabras: “Las pericias técnicas que se adjuntan a atestado no pierde su propio carácter. Estas pericias constituyen pruebas preconstituidas que, si no son impugnadas, despliegan toda su validez probatoria.”<sup>39</sup>

Aparte del Tribunal Constitucional, es el Tribunal Supremo el que respalda en bastantes ocasiones, una de las más claras que puede servirnos de ejemplo es la Sentencia del 29 de Noviembre de 1990 de la Sala de lo Penal (RJ 1990/9255) en el que dice así:

---

<sup>38</sup> Hablamos de estos “informes periciales” en el apartado de los informes dactiloscópicos, pág. 9, que son la modalidad de los informes periciales en el mundo de la dactiloscopia.

<sup>39</sup> DE DIEGO DÍEZ, 1992: pág. 35.

“La doctrina jurisprudencial, y de ella son muestra las recientes sentencias de 21 de enero, 2 de marzo, 5 de junio y 5 de octubre de 1989 ( RJ 1989\63, RJ 1989\2345, RJ 1989\5025 y RJ 1989\7620), vienen otorgando significación probatoria de cargo al dictamen dactiloscópico, fundándola en la fiabilidad de esta prueba -la singularidad de las huellas dactilares y su invariabilidad en el transcurso de la vida-, y en las garantías técnicas y de objetividad que ofrecen los Gabinetes de Identificación de la Policía.”<sup>40</sup>

No obstante, para más referencias de sentencias podemos volver a la página 11 donde ya hemos hablado de unos claros ejemplos.

Tanto estos dos ejemplos de sentencias, como las ya mencionadas, constituyen una gran base para poder afirmar el valor probatorio que tienen ante el Juez estas técnicas.

## **5. Victimología. La dactiloscopia en otros ámbitos.**

Como bien sabemos la misión de la huella dactiloscópica es identificar a una persona, y como tal se puede usar en más campos aparte del criminológico como es el área de victimología. En esta ocasión nos centraremos en uno de los ámbitos con más utilidad y urgencia para identificar a una persona de los que puedan existir. Estamos hablando de identificar cadáveres. Identificar víctimas cuando sucede alguna gran catástrofe, acto violento o accidentes mortales, donde el número de víctimas es elevado.

Cuando se habla de catástrofe debemos de identificar unas características comunes básicas;

“una catástrofe es un suceso caracterizado por ser un acontecimiento inesperado, inhabitual, que se instaura de forma rápida, con carácter colectivo,

---

<sup>40</sup>En: <http://0->

[aranzadi.aranzadidigital.es.diana.uca.es/maf/app/document?tid=&docguid=I41b16e50f54411dba3f0010000000000&base-guids=RJ\1990\9255&fexid=flag-red-juris&fexid=flag-yellow-juris&fexid=flag-blue-juris&fexid=DO-ANA-25&fexid=DO-ANA-23&srguid=i0ad600790000014e48d53920f262f3cd&src=withinResuts&spos=2&epos=2](http://0-aranzadi.aranzadidigital.es.diana.uca.es/maf/app/document?tid=&docguid=I41b16e50f54411dba3f0010000000000&base-guids=RJ\1990\9255&fexid=flag-red-juris&fexid=flag-yellow-juris&fexid=flag-blue-juris&fexid=DO-ANA-25&fexid=DO-ANA-23&srguid=i0ad600790000014e48d53920f262f3cd&src=withinResuts&spos=2&epos=2)  
[Consultado a 12/04/2015]

de manera que afecta a un sector de la población, produce importantes destrozos materiales y humanos y para su resolución es necesaria la intervención de medios de auxilio extraordinarios, por su número y por su naturaleza”.<sup>41</sup>

Cuando tratamos con cadáveres los conceptos se modifican, agregándole la prefijo “necro” a las palabras más usadas como pueden ser “necroidentificación” o “necrodactilar”.<sup>42</sup>

Se entiende por necroidentificación

“el resultado positivo de una comparación científica, entre los detalles físicos y biológicos de un cadáver anónimo (datos postmortem) y los antecedentes previamente conocidos de personas desaparecidas, ciertas o supuestas (datos ante mortem)”<sup>43</sup>.

Y por reseña necrodactilar “la obtención de las impresiones digitales de un cadáver, con tinta especial sobre papel adecuado”.<sup>44</sup>

En nuestro país, el suceso del 11 de marzo de 2004 dejó 191 víctimas. Es decir, 191 identificaciones que tuvieron que realizarse a través de los diferentes procedimientos de identificación. Gracias a la técnica dactiloscópica el trabajo se agilizó mucho. El hecho de plasmar nuestra huella en el documento nacional de identidad (DNI) sirvió a los profesionales para identificar un alto número de víctimas. Tras 12 horas y media, con la huella y demás objetos que se encontraron, se identificaron a 155 víctimas de las 191. Se montó *in situ* un laboratorio lofoscópico y cientos de agentes de la Policía Científica se trasladaron al lugar. <sup>45</sup>

---

<sup>41</sup> VALLEJO y ALONSO, 2009, pág. 20

<sup>42</sup> Necro proviene del griego (nekro) y significa muerto, cadáver ( ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993: pág 456)

<sup>43</sup> CASTELLÓ A. y ANTÓN BARBERÁ, 2012: pág. 1

<sup>44</sup> CASTELLÓ A. y ANTÓN BARBERÁ, 2012: pág. 1

<sup>45</sup> HERNÁNDEZ y BARROSO, 2005: artículo periódico” El País”



Es interesante destacar que esta rapidez de identificación no se dio en los atentados del 7 de julio de 2005 en Londres. Los británicos optaron por la identificación por ADN, ya que no poseen un archivo de huellas dactilares como poseemos en España del dedo índice en el DNI. Agentes de policía tuvieron que visitar las casas de las víctimas para recoger enseres de las mismas para comprobar que cuerpo se correspondía con la identidad de la misma.<sup>46</sup>

Una vez más, la labor de esta técnica queda más que justificada, por lo que países, entre ellos Reino Unido, debería de plantearse.

A raíz del conocido como 11-M, España publica el Real Decreto 32/2009 por el que se aprueba el *Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples*.

Este protocolo intenta suplir las carencias de planificación y coordinación entre las administraciones públicas, médicos forenses, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y jueces en sucesos de víctimas múltiples. La finalidad del mismo no es otra que la de la identificación de cuerpos y determinar las causas de la muerte. En este hace referencia a grupos de expertos tales como:

“médicos forenses, facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y personal de las FFCC de Seguridad, todos ellos especialistas en las diferentes ramas científicas y técnicas directamente relacionadas con los procesos de identificación”<sup>47</sup>.

La reseña necrodactilar desde entonces hay que hacerla constar en el modelo de documento a rellenar que facilita el estado en el BOE número 32 de seis de febrero de 2009. Este documento deja su última parte para describir todo lo referente a esta. (Ver anexo II). También aporta más documentos como son los formularios de trabajo de cadáveres identificados dactilarmente y cadáveres sin identificar dactilarmente (ver anexo III).

---

<sup>46</sup> A. BAQUERO, 2005: artículo periódico “El Periódico Extremadura”

<sup>47</sup>En: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-2029#:~:text=El%20Protocolo%20nacional%20de%20actuaci%C3%B3n%20m%C3%A9dico-forense%20y%20de,la%20actuaci%C3%B3n%20conjunta%20en%20sucesos%20con%20v%C3%ADctimas%20m%C3%ADltiples.>

Es en este decreto donde se hace referencia de quien debe de tomar las necroreseñas a los cuerpos no identificados. En su artículo 16, apartado a, tercer punto dice explícitamente que son los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Identificación de Víctimas Grandes en Catástrofes) los que deben de tomar la reseña de los diez dedos y palmas de las manos, y el paso posterior de esto es proceder a la autopsia de cadáver, que evidentemente esto es tarea exclusiva del médico forense.

Antes de que existiera este Real Decreto, para todos los sucesos de múltiples víctimas, con lo que se contaba era con la primera guía de identificación de víctimas de catástrofes (IVC) que fue publica en 1984 por parte de la Interpol, revisada en varias ocasiones (1997 y 2009), era la única que recogía los métodos a seguir, formularios a rellenar y registro de datos para la evaluación en catástrofes<sup>48</sup>. Junto a esto, con lo que también se contaba era con lo expuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Capítulo II denominado “Del Cuerpo del Delito” donde se recoge que procedimientos seguir en estos casos.

## **6. Servicio de identificación en España. Referencia al programa S.A.I.D.**

En este apartado haremos referencia a la información que nos ha facilitado en la entrevista realizada al Inspector Jefe de la Brigada de Policía Científica de la Comisaria de Cádiz, Don P. B. L. Esta entrevista se encuentra reflejada en el anexo I.

El servicio de identificación de la Policía Nacional de nuestro país consta de tres áreas de trabajo integradas; identificación lofoscópica, S.A.I.D. y técnicas identificativas. La unidad encargada de estas tres áreas se denomina “Unidad Central de Identificación”. Y depende de la Secretaría General de la Comisaría General de la Policía Científica.<sup>49</sup> Dentro de esta unidad se encuentra el equipo de “Identificación de Víctimas Grandes en Catástrofes” conocidos como los IVD,

---

<sup>48</sup> VALLEJO y ALONSO, 2009, pág. 20

<sup>49</sup> [https://www.policia.es/\\_es/tupolicia\\_conocenos\\_estructura\\_dao\\_cgpoliciajcientifica.php](https://www.policia.es/_es/tupolicia_conocenos_estructura_dao_cgpoliciajcientifica.php)

así se les denomina en el protocolo recogido el BOE número 32 de 2009 del cual hemos hablado anteriormente.

La unidad de técnicas identificativas se denominaba antes unidad de antropología, es la encargada de la identificación a través de las características físicas humanas, por ejemplo, identificación por imágenes. También regeneran partes del cuerpo en un cadáver para que pueda ser identificado, como por ejemplo regenerar la huella de un dedo en estado de putrefacción, nos indica el inspector. También eran los encargados de identificar a través de los huesos, pero esta función ha cesado en esta unidad desde el error que hubo en el caso de la identificación de los restos del caso conocido como “los niños de Córdoba” o también conocido por el caso Bretón, según nos cuenta el inspector.

El servicio de identificación en el cuerpo de la Guardia Civil se secciona de forma diferente. En este caso el servicio de identificación entra dentro de la unidad denominada como “Policía Judicial” y depende de una jefatura específica para ellos, Jefatura de la Policía Judicial. Esta jefatura se integra por tres unidades: la unidad central operativa, conocida como UCO, la unidad técnica de policía judicial (UTPJ) y el servicio de criminalística. Ésta última unidad es la encargada especialmente de la identificación de personas y de realizar los informes periciales y técnicos que ordene los Órganos Judiciales, de los cuales también hemos hecho referencia.<sup>50</sup>

Fue en el año 1911 cuando el servicio de identificación comienza a funcionar en España, comenzando por Madrid para posteriormente ir extendiéndose por toda España poco a poco. No fue hasta 1921 cuando se comenzó a centralizar toda la información de las fichas o reseñas identificativas. Se consiguió convirtiendo el Servicio de Identificación de Madrid en el Gabinete Central de Identificación, y todos los servicios de identificación de las demás provincias debían de mandar un duplicado de todas las fichas a este gabinete.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup>En: <https://www.avefor.com/policia-judicial-de-la-guardia-civil-composicion-y-funciones/>

<sup>51</sup>En: [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfica+-100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+\(NIPO+126-11-081-7\).pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfica+-100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+(NIPO+126-11-081-7).pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc) [Consultado a 16/04/2015]

En 1944 se creó el Documento Nacional de Identidad por Decreto. En él figurará, además de los datos de filiación, la impresión de la huella del índice derecho, constando incluso que si por algún defecto físico o mutación la persona careciera del mismo se sustituirá por otro dedo. Esto refleja la importancia que desde entonces ya se le comenzaba a dar a la dactiloscopia. Ya en el año 2005 se regula el DNI electrónico, en el cual ya figuraran las impresiones de las huellas de los dos dedos índices.<sup>52</sup>

La Unión Europea tiene una gran función dentro del ámbito identificativo. A través del Consejo de la Unión Europea, se han creado programas basados en la identificación aunque el fin no sea siempre criminológico como puede ser el del año 2000, cuando se crea el:

“Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema Eurodac para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín”. “Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas, firmado en Dublín el 15 de junio de 1990”.<sup>53</sup>

En España, a principios de los 80, se comienza a usar el programa denominado S.A.I.D., sistema automático de identificación dactilar. Las siglas en inglés corresponderían a AFIS Automated Fingerprint Identification System. Este programa es necesario en España debido a la magnitud de archivos que manejaba la policía hasta entonces, por lo que una empresa japonesa fue la encargada de instalar este programa en las dependencias del Cuerpo Nacional

---

<sup>52</sup>En:[http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfica+-100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+\(NIPO+126-11-081-7\).pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfica+-100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+(NIPO+126-11-081-7).pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc) [Consultado a 16/04/2015]

<sup>53</sup>En: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-82443#:~:text=Reglamento%20%28CE%29%20n%C2%BA%202725%2F2000%20del%20Consejo%2C%20de%2011,para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20efectiva%20del%20Convenio%20de%20Dubl%C3%ADn.> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-17386](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-17386)

de Policía. Lo emplearan conjuntamente la Guardia Civil con las diferentes secciones de Policía Científica.<sup>54</sup>

En 2009, según nos narra el Inspector, el sistema japonés que fue el pionero en esto, fue sustituido por un sistema estadounidense que ofrecía mejores prestaciones, cruza dos bases de datos, la base de todas las huellas de los detenidos con la base de todas las huellas latentes anónimas, arrojando unos resultados mucho más eficiente. En esta última base de datos permite almacenar y comparar las huellas latentes tanto dactilares, como palmares. Sin embargo, lo que realmente ofrece este sistema son candidatos, muestra entre un mínimo y un máximo de candidatos, y ya los especialistas son los que deben de ir descartando candidatos tras analizarlas. Esta tarea la realizan, para un mismo caso, un total de tres profesionales, realizándolas de manera separada. Es el tercero el encargado de contrastar la información ofrecida por los otros dos para poder confirmar con toda garantía la identificación de la persona.

Estos programas se basan en la codificación del dibujo papilar atendiendo a sus particularidades morfológicas o puntos característicos detectados.

Hoy día es este el programa más usado e importante dentro del mundo de la identificación, existen unas pautas a seguir por parte de la Interpol para que todos los países miembros cumplan, y así poder sacar el máximo partido a todos los cotejos que se realicen, así como el envío de nuevas identificaciones para registrarlas en la base de datos. La Interpol gestiona esta base de datos con más de 220.000 registros de huellas y más de 17.000 huellas latentes recogidas en el lugar de los hechos.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> ANTÓN BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, 1993: pág. 287.

<sup>55</sup> En: <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Bases-de-datos>

## CONCLUSIONES

### 7. Conclusiones: Papel del criminólogo antes las técnicas de investigación

Aunque el presente trabajo se centre en las técnicas dactiloscópica, y cómo se puede condenar o absolver a alguien tras esta técnica, existen muchas más técnicas usadas por los mismos protagonistas que también cumplen una función importante en el ámbito judicial. Tan solo para identificar a alguien existen muchas más técnicas como puede ser a través del ADN, o por la técnica tan tradicional como la rueda de reconocimiento, tanto en directo como fotográfico. La documentoscopia, la lingüística forense, la balística, entre otras disciplinas también se usan para la identificación de personas. Pero no solo aquí termina una investigación. Existen otras muchas ramas de investigación para seguir el proceso como pueden ser la entrada y registro de domicilio, la intervención de las comunicaciones, las declaraciones de testigos y detenidos o el agente encubierto.

En todas estas técnicas mencionadas el criminólogo puede aportar su granito de arena, debido a su conocimiento multidisciplinar podría asesorar a cualquiera de las partes de un proceso. Sería posible, que sin llegar a realizar la labor de un letrado, aportar una perspectiva diferente en un juicio oral, como perito, desde una perspectiva jurídica y victimológica. Como menciona Ángel Omar Escobar en su página web:

“Realiza su función prioritaria como ciencia interdisciplinaria que es “aportar un núcleo de conocimientos más seguros y contrastados sobre el crimen, la persona delincuente, la víctima y el control social” (García- Pablos de Molina, 2003, pág. 230)”.

Otra función que es muy importante y parece que no se le da dicha importancia y donde los criminólogos tienen mucho que decir es el campo de las políticas preventivas. Dentro del ámbito dactiloscópico una de las políticas de prevención que más útil está resultando es la huella del documento nacional de identidad, a pesar de que tan solo hay dos registradas de las diez. Si se han almacenado las huellas de los dos dedos índices, ¿porqué no registrar todas las demás huellas?

¿No sería una prevención el saber que pase lo que pase rescatando cualquier huella podría ser identificada una persona al instante? Gracias a la información que nos facilitó el Inspector P.B.L. sabemos que estas huellas no se encuentran registradas en la base de datos del S.A.I.D. Sin embargo, reconoce que recoger las diez y huellas en el DNI e introducirlas en el programa ayudaría bastante, no solo a la hora de la identificación de personas en grandes catástrofes, sino también a identificar a posibles sospechosos o autores de un hecho, sería un adelanto y desconoce el porqué no se hace.

Dentro de las políticas preventivas, además del área de identificación y de técnicas de investigación en sí, el criminólogo puede elaborar nuevas teorías, partiendo de las investigaciones criminológicas, enfocadas a elementos socio-delictivos, y así contribuir a la prevención desde fuera del sistema penal (sistema no penales como el civil o el disciplinario o sistemas no jurídicos como la religión o la familia) o desde dentro del sistema penal (prevención que actúan sobre el autor del delito para que no vuelva a reincidir, o sobre la sociedad en general para persuadir el delito).<sup>56</sup>

Centrándonos en el tema principal del trabajo, el criminólogo tiene muchas posibilidades de realizar un buen trabajo en el campo identificativo, ya lo dijo en la entrevista el Inspector P.B.L., siempre el graduado en criminología tendrá más posibilidades de entrar en el área de policía científica.

De lo que no hay duda tras comprobar cómo se desarrolla y cómo interpretan los servicios judiciales los informes lofoscópicos, es que es una técnica con una fiabilidad increíble, y que a día de hoy es una prueba, que en tanto en cuanto la posea bien la acusación, bien la defensa, es una garantía. Es más la pregunta directa a la que responde el Inspector de si conoce algún caso que hayan desestimado un informe lofoscópico contesta que no, que ni en la provincia de Cádiz, ni en ningún otro sitio, que no tiene constancia de ninguno.

Sin embargo, no solo en las técnicas de investigación el papel del criminólogo debe de estar presente. Si consultamos el diccionario de la Real Lengua Española la palabra criminólogo la define como “experto en criminología” y

---

<sup>56</sup> En: <https://books.openedition.org/uec/1139>

defina la criminología como “ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión”. A raíz de esta definición podemos confirmar que el criminólogo también tiene mucho que decir en ámbito tanto penitenciario como sociológico. El papel del criminólogo no solo se queda en campo judicial. Ofrece soluciones a problemas sociológicos, realiza prevenciones y pronósticos ante las conductas socio-delictivas. En el ámbito penitenciario puede elaborar tratamientos para la intervención de los presidiarios, así como estudios y diagnósticos de los mismos.

Tras analizar todos los campos en los que el criminólogo puede trabajar, es fácil determinar cómo se puede llevar a cabo el conocimiento interdisciplinar del que hemos hablado con anterioridad.



## BIBLIOGRAFÍA

- ANTÓN BARBERÁ, Francisco y DE LUIS Y TURÉGANO, Juan Vicente: Policía científica; Volumen I y volumen II 2ª Edición, Tirant Lo Blanch, 1992.
- CASTELLÓ PONCE, ANA Y ANTÓN BARBERÁ, Francisco: Necroidentificación: la regeneración de los pulpejos digitales mediante el empleo del hidróxido amónico. Breve reflexión y protocolo en la investigación. Gac. int. cienc. forense ISSN 2174-9019. Nº 3. Abril-junio, 2012. (Texto completo disponible en Dialnet).
- DE DIEGO DÍEZ, Luis Alfredo: La identificación del delincuente a través de las huellas dactilares: la prueba dactiloscópica. Tecnos, Madrid, 1992.
- ESCALANTE CASTARROYO, José: Manual del Policía 5ª edición, La Ley, Madrid, 2008. ISBN: 978-84-9725-562-2.
- LEAL MEDINA, Julio: Técnicas policiales y judiciales en la investigación criminal police and forensic techniques in the criminal investigation \* Docta Ignorancia Digital, 2011; ISSN 1989 – 9416. Año II, núm. 2 – Derecho (Texto completo disponible en Dialnet)
- LUBIÁN Y ARIAS, Rafael: Dactiloscopia 2ª Edición, Madrid, 1975.
- POMARES RAMÓN, Carlos y VADILLO GARCÍA, Julio: La policía local como Policía Judicial: Manual para la Inspección ocular técnico-policial. Editorial Club Universitario, ISBN: 978–84–15613–23–7
- ROBLEDO ACINAS, María del Mar, SÁNCHEZ SÁNCHEZ, José Antonio y AGUILAR UNGIL, Raquel: Estudio de las frecuencias de los tipos dactilares y de los puntos característicos en dactilogramas de población española (\*) Fecha de publicación: 01/07/2012 (Texto completo disponible en Dialnet)

- SOLETO MUÑOZ, Helena: La Identificación del imputado: Rueda, fotos, ADN... De los métodos basados en la percepción a la prueba científica. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009.
- VALLEJO DE TORRES, Gloria y ALONSO, Antonio: La Identificación genética en grandes catástrofes avances científicos y normativos en España. Revista española de medicina legal: órgano de la Asociación Nacional de Médicos Forenses, ISSN-e 0377-4732, Vol. 35, Nº 1, 2009, pág. 20. (Texto completo disponible en Dialnet).

## WEBGRAFÍA

- [http://elpais.com/diario/2005/07/13/internacional/1121205609\\_850215.htm](http://elpais.com/diario/2005/07/13/internacional/1121205609_850215.htm)
- [http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/internacional/adn-falta-dni\\_184389.html](http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/internacional/adn-falta-dni_184389.html)
- [www.noticiasjuridicas.es](http://www.noticiasjuridicas.es)
- <https://books.openedition.org/uec/1139>
- <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Bases-de-datos>
- [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfica+-100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+\(NIPO+126-11-081-7\).pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfica+-100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+(NIPO+126-11-081-7).pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc) [Consultado a 16/04/2015]
- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-82443#:~:text=Reglamento%20%28CE%29%20n%C2%BA%202725%2F2000%20del%20Consejo%2C%20de%2011,para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20defectiva%20del%20Convenio%20de%20Dubl%C3%ADn.>
- [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-17386](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-17386)
- [https://www.policia.es/\\_es/tupolicia\\_conocenos\\_estructura\\_dao\\_cgpoliciajcientifica.php](https://www.policia.es/_es/tupolicia_conocenos_estructura_dao_cgpoliciajcientifica.php)
- <https://www.avefor.com/policia-judicial-de-la-guardia-civil-composicion-y-funciones/>
- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-2029#:~:text=El%20Protocolo%20nacional%20de%20actuaci%C3%B3n%20m%C3%A9dico-forense%20y%20de,la%20actuaci%C3%B3n%20conjunta%20en%20sucesos%20con%20v%C3%ADctimas%20m%C3%ADltiples.>
- <http://0-aranzadi.aranzadidigital.es.diana.uca.es/> [Base de datos].
- <https://criminalistica.mx/areas-forenses/dactiloscopia/600-dactiloscopia>
- <https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-mundial-dactiloscopia>

## **ANEXO I**

Entrevista al Inspector Jefe de la Brigada de Policía Científica de la Comisaría de Cádiz, Don. P.B.L.

Presentada ante el inspector y explicarle el tema del trabajo se ofreció a responder a todas mis preguntas, así como a mostrarme todo el material e instalaciones donde trabajan, por lo que antes de comenzar a transcribir la entrevista, agradecer a él y a su compañero la atención prestada y la información facilitada.

Preguntado en primer lugar por si posee alguna titulación para poder estar en esta unidad, responde que no, que no hace falta nada, que se llega a entrar por puntos, es decir, antigüedad, cursos realizados en la materia, titulación, etc. Que evidentemente a alguien que posea una titulación, y más si es la que estudiamos nosotros, las posibilidades de que acepten tu currículum es bastante más alta.

Preguntado por cómo funciona el servicio de identificación en la policía, responde que tiene varias unidades, una que se dedica a la dactiloscopia en sí, otra unidad para comparar las huellas sacadas por el grupo anterior con el programa S.A.I.D. ya que este programa lo que hace es, una vez que escaneas la huella busca candidatos, entre un máximo y un mínimo de personas que posee una coincidencia mínima de puntos característicos y a raíz de ahí los compañeros comparan entre la huella dubitada y las indubitadas para poder afirmar si alguno de estas coincide plenamente. Otra unidad es la unidad técnica identificativa, anteriormente denominada la unidad de antropología. Son ellos los encargados de identificar a personas mediante rasgos físicos, como por ejemplo la identificación de imágenes, identificar si la persona que sale en una cámara de vigilancia de cualquier local coincide con la persona sospechosa. También regeneran huellas, es decir, en cadáveres que se encuentran en una situación en la que la huella es difícil de leer, cadáveres en estado de putrefacción por ejemplo. Otra función de esta unidad es la de la identificación de cadáveres en condiciones extremas, identificación a partir de los huesos, aunque a raíz del caso de los niños desaparecidos en Córdoba con el error que se cometió en la identificación esta función hasta el momento ha cesado. El equipo de

Identificación de Víctimas Grandes en Catástrofes también forma parte del servicio de identificación.

Preguntado por las huellas dactilares que recoge el documento nacional de identidad y porqué no se toman registro de las diez huellas, responde que estas huellas no están procesadas en el S.A.I.D., pero que sería ideal que lo estuvieran, así como tener procesadas todas las huellas en vez de tan solo los dos índices, ya que se podría identificar tanto a detenidos como a cadáveres en cuestión de horas. Que desconoce el porqué no se realizan estas gestiones, tanto la de registrarlas en el S.A.I.D. como la de tomar las diez huellas a los ciudadanos.

Preguntado por los informes lofoscópicos, responde que tienen total garantía, que no conoce ni tan siquiera un caso en el que se haya desestimado alguno. Que tras realizarlo debe de asistir a juicio para ratificar lo que se expone en este, y para contestar todas las preguntas que le realicen al respecto. Que cuando hay un informe de este tipo en un juicio, lo normal que suele hacer la defensa para poder desestimarlo es atacar por el tema de la cadena de custodia, buscar el mínimo fallo, ya que conoce que el informe en sí, el juez no lo echará para atrás.

Preguntado por la garantía que nos dice de estos informes responde que son tres los policías especializados que proceden a identificar la huella. El procedimiento se realiza por separado, es decir, un policía analiza la huella, la introduce en el S.A.I.D. y la compara con los posibles candidatos, cuando llega a una conclusión realiza un informe. A su vez y por otro lado, otro compañero realiza exactamente el mismo procedimiento. Cuando los dos tienen un resultado, un tercer compañero es el encargado de contrastar estos resultados, emitiendo también una conclusión y ya se redacta el informe, por lo que este informe lleva el aval de tres especialistas en la materia.

Preguntado por esa cadena de custodia que nos menciona, responde que se basan en el Plan Nacional de Identificación de Detenidos. Este plan no es otro que en el momento de la detención, los mismos policías que la realizan deben de tomarle las huellas y plasmarlas en la ficha que llevará este detenido en todo momento, desde la detención hasta el centro penitenciario si llegara. Una vez que le toman las huellas, el equipo de dactiloscopia volverá a tomárselas de

nuevo para ser introducidas en el S.A.I.D. para futuras identificaciones si procediera. A través de esta ficha se puede demostrar que el detenido dice ser quién es y no otra persona.

Preguntado por si en todos los delitos realizan inspecciones oculares, responde que no, que intentan ir a todos, pero hay algunos, sobre todo los robos de coches que se denuncian porque los seguros se los exigen, es muy complicado. Que los delitos a los que más acuden son de robos.

Preguntado por el Eurodac, responde que en el mismo programa S.A.I.D. hay una casilla dedicada al Eurodac, tan solo con activar dicha casilla, se cruzan los datos con este programa y ya se conoce la situación de la persona si se identifica.

**ANEXO II**



MINISTERIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DEL INTERIOR

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE LEVANTAMIENTO DE CADAVERES O RESTOS HUMANOS EN SUCESOS CON VICTIMAS MULTIPLES**

PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES



CADÁVER   
RESTO

Espacio reservado para etiqueta  
Nº Cadáver  
Nº Resto

I.M.L. de:

FECHA	HORA	DEPENDENCIA POLICIAL	JUZGADO	FUNCIONARIOS	MEDICO FORENSE
	Inicio: Fin:				

**LUGAR:**

UBICACIÓN EN EL LUGAR	
CADÁVER <input type="checkbox"/>	
RESTO HUMANO <input type="checkbox"/>	

DESCRIPCIÓN GENERAL	
CADÁVER <input type="checkbox"/> RESTO HUMANO <input type="checkbox"/>	
<p>ESTADO:</p> <p>COMPLETO <input type="checkbox"/></p> <p>INCOMPLETO <input type="checkbox"/></p> <p>SEXO:</p> <p>HOMBRE <input type="checkbox"/></p> <p>MUJER <input type="checkbox"/></p> <p>INDETERMINADO <input type="checkbox"/></p> <p>NIÑO/A <input type="checkbox"/> EDAD APARENTE <input type="text"/></p>	DESCRIPCIÓN GENERAL: (Estado del cadáver o resto, vestimenta, efectos,...)

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PORTA O POSIBLE FILIACIÓN		
NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
NACIDO EN (lugar):		EL DIA:
HIJO DE:		
TIPO DE DOCUMENTACIÓN:	DNI: <input type="checkbox"/>	PASAPORTE: <input type="checkbox"/> NIE: <input type="checkbox"/> OTROS: <input type="checkbox"/>
PAIS DEL DOCUMENTO:	Nº DOCUMENTO:	
SIN DOCUMENTACIÓN <input type="checkbox"/>		

REPORTAJE FOTOGRAFICO  TOMA DE VIDEO  CROQUIS

NECRO-RESEÑA	
INDICE DERECHO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	MOTIVO, NO:
INDICE IZQUIERDO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	EN CASO DE AUSENCIA INDICAR DEDO DE SUSTITUCION DEL QUE SE TOMA LA IMPRESION:

FIRMA DEL MEDICO FORENSE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

# ANEXO III



MINISTERIO  
DE JUSTICIA  
MINISTERIO  
DEL INTERIOR

ANEXO VI.1

PROTOCOLO NACIONAL DE  
ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE  
POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS  
CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES

## FORMULARIO DE TRABAJO - CADÁVERES IDENTIFICADOS DACTILARMENTE

CADÁVER NÚM. :

núm. levantamiento / núm. I.M.L.

FECHA:

LUGAR:

Nº EQUIPO DE AUTOPSIA:

1.- PRÁCTICA DE AUTOPSIA	FORENSES	HORA (inicio / fin)	OBSERVACIONES
1.1 ESTUDIO RADIOLÓGICO			
1.2 EXAMEN EXTERNO			
1.3 EXAMEN INTERNO			
1.4 RECOGIDA MUESTRAS A.D.N.			



MINISTERIO  
DE JUSTICIA  
MINISTERIO  
DEL INTERIOR

ANEXO VI.2

PROTOCOLO NACIONAL DE  
ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y  
DE POLICÍA CIENTÍFICA EN  
SUCESOS CON VÍCTIMAS  
MÚLTIPLES

## FORMULARIO DE TRABAJO - CADÁVERES SIN IDENTIFICAR DACTILARMENTE

CADÁVER NÚM. :

núm. levantamiento / núm. I.M.L.

FECHA:

LUGAR:

Nº EQUIPO DE AUTOPSIA:

1.- OBTENCIÓN DE LA NECRORESEÑA	EQUIPO I.V.D.	HORA (inicio / fin)	OBSERVACIONES

2.- PRÁCTICA DE AUTOPSIA	FORENSES	RECOPIACIÓN DATOS EQUIPO I.V.D.	HORA (inicio / fin)	OBSERVACIONES
2.1 PREPARACIÓN CADÁVER				
2.2 ESTUDIO RADIOLÓGICO				
2.3 EXAMEN EXTERNO				
2.4 EXAMEN ODONTOLÓGICO				
2.5 EXAMEN INTERNO				
2.6 RECOGIDA MUESTRAS A.D.N.				